



Asamblea General

Distr. general
10 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 85 del programa

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Peter Nagy (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [71/149](#) de la Asamblea, de 13 de diciembre de 2016.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 13ª, 14ª, 28ª y 30ª, celebradas los días 11 y 12 de octubre y 3 y 10 de noviembre de 2017. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes¹.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes presentados por el Secretario General a la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo quinto a septuagésimo segundo ([A/65/181](#), [A/66/93](#), [A/66/93/Add.1](#), [A/67/116](#), [A/68/113](#), [A/69/174](#), [A/70/125](#), [A/71/111](#) y [A/72/112](#)).
5. En su primera sesión, celebrada el 2 de octubre de 2017, la Comisión estableció un grupo de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la resolución [71/149](#) de la Asamblea General para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal. En su resolución [71/149](#), la Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo estuviera abierto a todos los Estados Miembros y que se invitara a los observadores pertinentes ante la Asamblea

¹ [A/C.6/72/SR.13](#), [A/C.6/72/SR.14](#), [A/C.6/72/SR.28](#) y [A/C.6/72/SR.30](#).



a participar en sus labores. El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones, los días 12 y 18 de octubre de 2017.

6. En su 28ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Comisión escuchó el informe oral de la Presidenta del Grupo de Trabajo y tomó nota de él.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/72/L.23](#)

7. En la 30ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Kenya, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal” ([A/C.6/72/L.23](#)).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/72/L.23](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 9).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones [64/117](#), de 16 de diciembre de 2009, [65/33](#), de 6 de diciembre de 2010, [66/103](#), de 9 de diciembre de 2011, [67/98](#), de 14 de diciembre de 2012, [68/117](#), de 16 de diciembre de 2013, [69/124](#), de 10 de diciembre de 2014, [70/119](#), de 14 de diciembre de 2015, y [71/149](#), de 13 de diciembre de 2016,

Teniendo en cuenta los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores y las deliberaciones de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo segundo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal¹,

Observando el diálogo constructivo en la Sexta Comisión, en particular en el contexto de su grupo de trabajo, reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados, incluidas las preocupaciones expresadas en relación con el abuso o el uso indebido del principio de la jurisdicción universal, y reconociendo, a fin de avanzar, la necesidad de continuar las deliberaciones sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal en la Sexta Comisión,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores pertinentes²;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo tercer período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 27 de abril de 2018, información y

¹ Véanse [A/C.6/64/SR.12](#), [A/C.6/64/SR.13](#) y [A/C.6/64/SR.25](#); [A/C.6/65/SR.10](#), [A/C.6/65/SR.11](#), [A/C.6/65/SR.12](#), [A/C.6/65/SR.27](#) y [A/C.6/65/SR.28](#); [A/C.6/66/SR.12](#), [A/C.6/66/SR.13](#), [A/C.6/66/SR.17](#) y [A/C.6/66/SR.29](#); [A/C.6/67/SR.12](#), [A/C.6/67/SR.13](#), [A/C.6/67/SR.24](#) y [A/C.6/67/SR.25](#); [A/C.6/68/SR.12](#), [A/C.6/68/S.13](#), [A/C.6/68/SR.14](#) y [A/C.6/68/SR.23](#); [A/C.6/69/SR.11](#), [A/C.6/69/SR.12](#) y [A/C.6/69/SR.28](#); [A/C.6/70/SR.12](#), [A/C.6/70/SR.13](#) y [A/C.6/70/SR.27](#); [A/C.6/71/SR.13](#), [A/C.6/71/SR.14](#), [A/C.6/71/SR.15](#) y [A/C.6/71/SR.31](#); y [A/C.6/72/SR.13](#), [A/C.6/72/SR.14](#) y [A/C.6/72/SR.28](#).

² [A/72/112](#); véanse también [A/71/111](#), [A/70/125](#), [A/69/174](#), [A/68/113](#), [A/67/116](#), [A/66/93](#) y [A/66/93/Add.1](#), y [A/65/181](#).

observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo tercer período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.
